



SANTIAGO,

- 9 MAR 2004

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. SII N° 185

**V I S T O S:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.915, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2003, sobre Presupuesto para 2004; la Ley 19.886 de 30.7.2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N° 208, para la compra y distribución de Formularios N° 22 "Impuestos Anuales a la Renta", año tributario 2004.

2º) Que, la Licitación Pública señalada fue publicada en la Página Web del SII y en Chilecompra, el 22.12.03, bajo el ID N° 337531, producto de la cual se recibió una oferta de la empresa A. MOLINA FLORES. S.A., por la cantidad de 900.000 F. 22, sin código de barra, al precio unitario de \$ 49,56 más IVA.

3º) Que, la oferta técnica y económica, conjuntamente con los antecedentes de la empresa fueron puestos en conocimiento del comité competente de adjudicación, cuyos integrantes, en sesión efectuada el 02.02.04, decidieron aceptar la oferta de la citada empresa, según consta en acta de dicho comité.

**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** el contrato N° 1054, de fecha 09 de Febrero de 2004, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa ALFREDO MOLINA FLORES S.A., el que a la letra expresa:

**CONTRATO N° 1054**

En Santiago de Chile, a 09 de Febrero del 2004, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, la sociedad **IMPRESA ALFREDO MOLINA FLORES S.A.**, RUT N° 93.408.000-9, del giro de impresión, en adelante **LA EMPRESA o LA IMPRESA**, representada, según se acreditará, por don Felipe Villaseñor Cortes-Monroy, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 8.590.520-1, ambos con domicilio en Santiago, Quilín N° 3700, Comuna de Macul, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento, la EMPRESA vende y transfiere al SERVICIO, quien compra, y acepta para sí la cantidad aproximada de 900.000 (Novecientos mil) formularios 22, en el precio y demás condiciones convenidas en este instrumento y los documentos que lo integran.

Los formularios 22 adquiridos serán entregados por La Empresa en los destinos que expresamente le señale EL SERVICIO.

**SEGUNDO: Documentos del Contrato**

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, la propuesta presentada por la Empresa, la carta Gantt, además de las aclaraciones derivadas del proceso de solicitud, según lo especificado en el punto 4.2 de los Términos Particulares de las Bases Administrativas.

**TERCERO: Precio del Contrato y Forma de Pago.**

El precio del contrato es de carácter variable y corresponderá a lo indicado en el informe de liquidación final que será emitido por La Empresa, el que deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos. Este valor será calculado sobre la base al precio unitario por cada formulario de \$ 49,56.- (cuarenta y nueve pesos y cincuenta y seis centavos) más IVA.

El pago de las facturas, se hará dentro de los 30 días siguientes a la recepción del informe de liquidación final del proceso y previo a la presentación de un Informe que deberá ser emitido por el Jefe de Departamento de Operación Renta. La factura deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Operación Renta y del Jefe del Departamento de Servicios.

Cada factura deberá ser dirigida al Jefe del Departamento de Servicios del SII.

Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de la Resolución que apruebe el contrato respectivo.

**CUARTO: Plazo de entrega de los formularios y vigencia del Contrato**

La Empresa deberá hacer entrega en destinos de los formularios versión gratis el:23/03/2004, y de los formulario versión venta, su distribución comenzará a regir a partir del 17/03/2004.

Sin perjuicio de lo anterior, La Empresa tendrá un plazo de 20 días corridos después del V°B° final, para proceder con la producción y entrega en destino tanto de los formularios versión venta como gratis.

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo aprueba, y se renovará por períodos iguales de 12 meses cada uno, sólo si el Servicio envía una carta en tal sentido con al menos 15 días de antelación a la expiración del período que estuviere vigente.

En caso de renovación, el precio unitario se reajustará anualmente, según IPC (30% del valor unitario) y la variación semestral del papel impresión (VPI) (70% del valor unitario), con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Además, EL SERVICIO indicará las nuevas cantidades a producir.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que La Empresa presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, en condiciones similares a las del período que se renueva. La Boleta de Garantía de Cumplimiento del Contrato estará expresada en pesos, por el monto y período que señala la ficha ejecutiva.

**QUINTO: Término Anticipado del Contrato**

EL SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la Empresa mediante carta certificada despachada al domicilio

registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **Empresa** incurriera, a juicio del **SERVICIO**, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a la **Empresa** a reclamar indemnización alguna y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**SEXTO: Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, **La Empresa** hace entrega al **SERVICIO** de una boleta de garantía por valor de \$ 5.307.876.- (Cinco millones trescientos siete mil ochocientos setenta y seis pesos), equivalente al 10% del valor total del contrato, a nombre del Servicio de Impuestos Internos con una vigencia de 12 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para **EL SERVICIO**.

**SÉPTIMO: Multas**

**EL SERVICIO** cobrará multas a La Empresa, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a La Empresa.

Para los efectos de la aplicación de multas, se tomará como base el precio por todos los formularios solicitados, habiendo sido éstos entregados o no.

a) **Multas por Atrasos en los Despachos**

En el caso de que La Empresa no cumpla con los plazos de despacho de entrega de los formularios comprados, pagará una multa expresada como porcentaje del monto total del contrato (precio unitario ofertado por cantidad de formularios solicitados por el SII), de acuerdo al siguiente cuadro:

DÍAS DE ATRASO	MULTA (% Valor total del contrato, sin IVA)
1 - 5	1%
6	2%
7	4%
8	8%
9	16%
10	32%

En el caso de atrasos superiores a 5 días, **EL SERVICIO** podrá contratar, a su juicio exclusivo, la ejecución de la obligación objeto del contrato, a nombre y en representación de La Empresa, por cuenta y riesgo de ésta, evento en que esta última concurrirá y pagará todos los gastos relativos a la nueva compra y distribución. Para estos efectos, La Empresa declarará que constituye un mandato especial e irrevocable a favor del Servicio de Impuestos Internos y sólo para estos efectos.

Los días de atraso se contarán, en días corridos, a partir de la fecha en que, según lo estipulado en el plan de distribución, en punto 3 letra b) de las Bases Técnicas, debieran ser entregado los formularios correspondientes.

**b) Multas por Pedidos Incompletos**

Para aquellos pedidos que se entreguen incompletos, EL SERVICIO considerará que el pedido no ha sido entregado, en cuyo caso se aplicará la multa por atraso, señalada en el punto a) anterior.

**c) Multas por Errores de Folio**

No se aceptarán formularios con error de folio. En caso de que se produzcan, se aplicará una multa del 5% del monto total del contrato, sin IVA, (precio unitario ofertado por cantidad de formularios solicitados por el SII). Además, se aplicará una multa de UF 0.120 por cada formulario que se detecte con error de folio. Estas multas podrán aplicarse hasta el 30 de Junio de 2004.

**OCTAVO: Información acerca de Contrapartes y Coordinación**

La EMPRESA designará un Ejecutivo, que actuará como representante ante el SERVICIO, para los efectos de la administración del presente contrato, y su designación deberá contar con la aprobación del SERVICIO, reservándose el S.I.I. el derecho de solicitar su cambio en el caso de que éste, a su juicio, no sea competente.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por el SERVICIO. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

**NOVENO: Ley Aplicable**

El presente contrato se registrará por las leyes de la República de Chile.

**DÉCIMO: Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

**SERVICIO DE I. I.**  
Teatinos 120 Piso 2.  
Santiago  
Chile

**IMPRESA ALFREDO MOLINA FLORES S.A.**  
Quilín 3700  
Comuna de Macul, Santiago  
Chile

**UNDÉCIMO: Divisibilidad**

Si se considera que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DUODÉCIMO: Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilios**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera

otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la **Empresa**, serán de cargo exclusivo de ésta.

**DÉCIMO QUINTO: Saneamiento de Vicios y Evicción**

La **Empresa** se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer **EL SERVICIO** para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

**DÉCIMO SEXTO: Cesibilidad del Contrato**

La **Empresa** no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él, salvo autorización dada en forma expresa y por escrito por **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N<sup>os</sup>: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Felipe Villaseñor Cortes-Monroy, para representar a Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., consta de escritura pública de fecha 03 de Noviembre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas.

**DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **Empresa**.

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR” EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; ENRIQUE ROJAS HIDALGO / SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S) SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - pp IMPRENTA A. MOLINA FLORES S.A. / FELIPE VILLASEÑOR CORTES-MONROY.**

**II. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la empresa **IMPRESA A. MOLINA FLORES S.A.** el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

(Fdo.) **ANDRE MAGNERE KNOCKAERT**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**Distribución:**  
**Oficina de Partes**  
**Depto. de Finanzas**  
**Depto. de Servicios**



**GINA ANASTASOV AGUILERA**  
Secretaria General  
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS